



Huamanga

Más humanos.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048 -2017-MPH/G.M.

Ayacucho, 07 MAR 2017

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 043-2016- MPH/G.M, de fecha 05 de febrero 2016, y demás actuados relacionados a la reposición dispuesta por el Segundo Juzgado Civil de Huamanga de la **Sra. ZULLI GUILLEN VELÁSQUEZ** y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 del 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, de los actuados adjuntos a la presente resolución, se advierte que la Sra. **ZULLI GUILLEN VELÁSQUEZ**, siguió proceso judicial con en el **Expediente N° 00003-2007-0-0501-JR-LA-02**, contra la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre Reconocimiento o Restablecimiento del Derecho, tramitado ante el Segundo juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, proceso el cual a la fecha ha culminado con sentencia favorable a la demandante, conforme se tiene de la Sentencia de Vista de fecha 05 de setiembre de 2014, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; consiguientemente ordenaron la reposición de la actora en el cargo y/o similar que venía desempeñándose en la entidad demandada, sin que ello signifique su ingreso a la carrera administrativa;



Que, mediante resolución N° 37, de fecha 05 de setiembre del 2015, el Juzgado de origen (Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga), **REQUIERE** a la entidad edil, a fin de que cumpla con los extremos de la sentencia de vista de fecha 05 de setiembre del 2014, y reponga a la demandante Sra. **ZULLI GUILLEN VELÁSQUEZ**, en el cargo y/o similar que venía desempeñando en la entidad demandada, sin que ello signifique su ingreso a la carrera administrativa;



Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil penal o administrativa que la ley señala"; por lo que siendo ello así amerita la emisión de la presente resolución;



Que, en cumplimiento a lo dispuesto a la Sentencia Judicial aludida, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, emite la Resolución de Alcaldía N° 758-2015-MPH/GM, de fecha 21 de octubre del 2015, mediante el cual dispone "el reconocimiento de la relación de naturaleza laboral permanente bajo el Régimen Laboral Publico del Decreto Legislativo N9 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, a favor de doña **ZULLI GUILLEN VELÁSQUEZ**, en el cargo de Especialista Administrativo de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Municipalidad Provincial de Huamanga o en cargo similar desde el 12 de octubre del 2015 en adelante sin que ello signifique acto de nombramiento de la citada persona conforme a lo expuesto en la presente resolución". Disponiendo además que la



servidora suscriba un contrato de servicios personales en forma anual bajo los alcances del Decreto Legislativo NS 276.

Que, al no haber suscrito la servidora **ZULLI GUILLEN VELÁSQUEZ** el Contrato de Servicios Personales N° 31-2015 de fecha veintisiete de octubre de 2015, y teniendo en cuenta además, el cierre de ejercicio fiscal 2015 y conforme se tiene al informe emitido por el Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios; para efectos de pago se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 321-2015-MPH/G.M su fecha 29 de diciembre de 2015.

Que, del Contrato por Servicios Personales N° 034- 2016 se advierte la no suscripción por parte de la servidora **ZULLI GUILLEN VELÁSQUEZ** y a fin de evitar moras en las obligaciones sociales; y teniendo en cuenta los considerandos precedentes, corresponde contratar a la servidora por la modalidad de servicios personales, consecuentemente, existe la necesidad de emitir el presente acto resolutivo.

Siendo así, se advierte que resulta necesaria la emisión de un nuevo acto administrativo para efectos de pago de la retribución económica mensual para el año 2017, de la trabajadora **ZULLI GUILLEN VELÁSQUEZ**, afecto a la estructura funcional programática para el presente año fiscal;

Finalmente, mediante **Memorando N° 70-2017-MPH/17, de fecha 05 de enero de 2017**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad edil, remite la cadena programática, secuencia funcional y rubro de financiamiento para el cumplimiento de la citada disposición judicial y la emisión de la presente resolución;

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentemente expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la **Resolución de Alcaldía N° 026-2017-MPH/A, de fecha 18 de enero de 2017**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR a la **Sra. ZULLI GUILLEN VELÁSQUEZ**, POR SERVICIOS PERSONALES, como **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO** adscrito a la **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos** de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para el año fiscal 2017 con el pago de una remuneración mensual **ascendente a la suma de S/.2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles)**, con cargo a la modificación correspondiente a nivel presupuestario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo estará afecto a la siguiente Estructura Funcional Programática:

ACTIVIDAD	:	5001022	PLANEAMIENTO URBANO
FUNCION	:	19	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DIVISION FUNCIONAL	:	041	DESARROLLO URBANO
GRUPO FUNCIONAL	:	0090	DESARROLLO URBANO
SEC. FUNCIONAL	:	068	SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO Y LICENCIAS
FTE. FTO.	:	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA	:	2.1.1.1.1.3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO
	:	2.1.3.1.1.5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD
	:	2.1.1.9.1.2	AGUINALDOS
	:	2.1.1.9.1.3	BONIFICACIONES POR ESCOLARIDAD





ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Administración y Finanzas, adopten las acciones administrativas pertinentes a fin de viabilizar y formalizar la decisión contenida en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la interesada, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Subgerencia de Control Urbano y Licencias y además órganos estructurados de la entidad edil, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

CPC. Elver Henry Vicente Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 07 MAR. 2017

Oficio Circ. N° 667-2017-VTA-SE-MPH

SEÑOR:

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: REM-048-2017-MPH/STI de fecha: 07 MAR. 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Tramite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
08 MAR 2017
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____